

RAD 08001311000820210041300

REF UNION MARITAL

Septiembre 23 de 2021. Auto requiere cuantía previa fijar caución.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez informo que la parte demandante dentro de su demanda solicita el decreto de unas medidas cautelares, sin cuantificar las pretensiones.

Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 23 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla Septiembre Veinticuatro (24) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del art. 590 de la Ley 1564 del 2012, se requiere a la parte demandante para que indique la cuantía de las pretensiones de la demanda con la finalidad de calificar la cuantía que deberá presentar dentro el sub.-litis.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d586d14fda35c82d6e062e7c53fb7c041a260dcc847775c94e7ea1be0a7224f2

Documento generado en 24/09/2021 04:18:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>